

CIRCULAR STLCC-DM No. 0053-2024

Para: Secretarios (as) de Estado
Directores (as)
Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado
Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas.

De: Sergio Vladimir Coello Díaz
Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Asunto: Formulación presupuestaria para el año 2025

Fecha: 30 de Julio de 2024



La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) por este medio **COMUNICA**, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); Esta Secretaría de Estado respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de:

1. **Velar por que en el proceso de FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2025 se asignen recursos financieros para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Interno:**
 - a) Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna. La auditoría interna es parte integral del control interno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP).
 - ✓ Recurso humano
 - ✓ Equipo Tecnológico, mobiliario y equipo de oficina
 - ✓ Espacio adecuado e independiente etc.
 - b) Fortalecimiento de los procesos de control interno institucional
 - ✓ Aplicación y cumplimiento de normativas y leyes vigentes
 - ✓ Planificación estratégica y operativa
 - ✓ Simplificación procesos y actividades institucionales;
 - ✓ Difusión apropiada
 - ✓ Supervisión continua
 - ✓ Capacitación por competencias
 - ✓ Promoción de una cultura de transparencia, integridad pública, control interno, rendición de cuentas
 - ✓ Uso de la tecnología y de otros medios;
 - ✓ Información financiera y no financiera de calidad.
 - ✓ Se produzcan bienes y presten servicios públicos de acuerdo con lo previsto

- ✓ Controles, previos y concurrentes
- ✓ Y otras según necesidades institucionales.

“TSC-NOGENAIG-01 OBLIGATORIEDAD Los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC) indicados en el Artículo 5 de la misma, que forman parte del Sector Público, deben establecer y mantener una auditoría interna como parte integral del control interno, salvo aquellos para los cuales el Tribunal disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad....”

Finalmente, le recordamos que el Control Interno es una de las mejores inversiones de los recursos públicos para generar confianza en la ciudadanía, fortalecer la institucionalidad y la buena gobernanza. Su adecuada implementación y monitoreo de manera eficaz permite el logro de los objetivos institucionales con ética, eficiencia, economía, transparencia y cuidado del ambiente, así como para prevenir e identificar oportunamente errores, irregularidades y actos de corrupción. Por lo que esta Secretaría de Estado recomienda tomar las consideraciones del caso.

En cumplimiento del Plan Bicentenario para la Refundación de la Patria.

-  C: Iris Xiomara Castro Sarmiento, Presidenta de la Republica de Honduras.
-  C: Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI)
-  C: Unidad Auditoria Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Archivo Institucional